



CATRIEL, 05 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la Solicitud efectuada por los Gremios de S.O.Y.E.M., A.T.E. y U.P.C.N., y

CONSIDERANDO:

Que, la misma se refiere al traslado del día del Empleado Municipal para el día 09 del corriente, el cual según el Artículo 174º, Capítulo XX del "Estatuto de Empleados Municipales de Catriel", Ley Municipal N° 063/91 está estipulado para el día 08 de noviembre/18;

Que, atento a ello, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas consideran conveniente acceder a lo requerido, dictándose la norma pertinente;

Que, tal medida se adopta en razón de permitir la organización del agasajo previsto por tal acontecimiento y programar las tareas de las áreas municipales que trabajan bajo un diagrama y así evitar que se vean resentidos los servicios públicos que brinda el Municipio a la comunidad;

Que, se hace necesario definir y comunicar a la Comunidad el carácter de las prestaciones municipales durante ese día, para que se adopten los recaudos que correspondan;

Que, en atención al relieve y trascendencia de dicho acontecimiento dentro de la órbita municipal, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente a los efectos de acceder a lo requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: DECLARAR, ASUETO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO" de las actividades del Municipio para el día viernes 09 de Noviembre del corriente año, con motivo de los festejos programados por el "DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL ARGENTINO", de acuerdo a lo expresado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a los Jefes encargados de los sectores a diagramar las actividades de su área, para garantizar la prestación de los servicios que resulten de imprescindible necesidad.-

Art. 3º : COMUNICAR a la población los alcances de esta medida.-

Art. 4º : ELEVAR copia de la presente al Departamento de Personal a los efectos de comunicar lo resuelto a todas las dependencias municipales.-

Art. 5º : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las distintas Secretarías Municipales, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.733/18.-

CATRIEL, 06 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la Nota N° 23/18 de fecha 26.10.18, presentada por las autoridades de la E.S.R.N. N° 78, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos de traslado, alojamiento y viáticos para tres (3) alumnas y acompañantes docentes de la Institución escolar, que participarán de la Jornada de Finalistas y Acto de Entrega de Premios y Diplomas a realizarse el 13 del corriente en el espacio cultural de la Universidad Nacional de Rosario;

Que, dichos alumnos han participado de la Feria de Ciencias Local y luego han presentado su trabajo ante el Comité Organizador del Concurso de Crecimiento de cristales para colegios secundarios de la Asociación Argentina de Cristalografía, con el trabajo basado en cristales de sulfato de cobre pentahidratado, obteniendo una mención especial por parte de la Asociación de Cristalografía a nivel nacional;

Que, es de destacar que dicho trabajo fue seleccionado entre los 16 mejores en un total de 280 participantes;

Que, atento a lo requerido, la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas considera conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable con cargo a rendición, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-), a fin de poder afrontar parte del gasto mencionado;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la Sra. Martha FARRONI - D.N.I.N° 17.395.991, Directora de la E.S.R.N. N° 78, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-) en concepto de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición, destinado a cubrir los gastos citados, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo precedente a la Partida: "ASISTENCIA ENTIDADES PUBLICAS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-



Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la

Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.751/18.-

CATRIEL, 06 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de noviembre/2.018, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que intenta cubrir esta forma de asistencia económica y el alto grado de necesidad de sus destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;

Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de noviembre/2.018, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$304.000,00).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.757-18.-

CATRIEL, 06 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la Nota N° 292/18 de fecha 26.10.18, presentada por las autoridades de la Escuela Primaria N° 218, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos que se originan con motivo de los festejos programados para el día 11-12-18 a las 8,30hs., con motivo de celebrar "LAS BODAS DE ORO" de la citada Institución;

Que, atento a lo requerido, la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas considera conveniente otorgar un aporte por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-), a fin de poder afrontar parte del costo de dichos festejos, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la Sra. Silvia CHIOSSO - *Directora de la Escuela Primaria N° 218, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-)* en concepto de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición, destinado a cubrir los gastos citados, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo precedente a la Partida: "ASISTENCIA ENTIDADES PUBLICAS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.761/18.-

CATRIEL, 07 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 05.11.18 elevada por el Juzgado Municipal de Faltas, correspondiente a Actas de Infracciones de Tránsito, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Catriel y la Policía de Río Negro en octubre 2016, ésta a través de la Unidad 9na. colaborará con la Municipalidad en el Control de Tránsito dentro de la mencionada jurisdicción, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las Normas de Tránsito, confeccionando las correspondientes Actas de Infracción, aplicando para ello las Ordenanzas y Normativas en la materia vigentes en el Municipio, en coordinación con la Ley Provincial de Tránsito N° 2942/96;

Que, la Policía de Río Negro a través de la Unidad 9na. tendrá a su cargo solamente la constatación y labrado de infracciones, por lo que no percibirá monto alguno en concepto de multa, aún de aquellas denominadas "de pago voluntario", las que serán abonadas en la Municipalidad, conforme la rendición diaria por parte de la policía;

Que, la Municipalidad proveerá a la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. actas de infracción debidamente numeradas y foliadas, mediante acta de recepción y entrega (los talonarios serán numerados correlativamente y para ser aplicados en las fechas que en cada entrega se determinarán). Dichas Actas deberán ser remitidas por la Policía en el término de setenta y dos (72) hs. posteriores a la constatación y bajo constancia al Juzgado de Faltas, cumpliendo las disposiciones del Código Municipal de Faltas;

Que, la Policía de la Provincia de Río Negro por intermedio de la Unidad 9na. percibirá en contraprestación por las funciones delegadas, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel, a través de su Juzgado de Faltas, que serán percibidos por la citada Unidad Policial Local en materiales y elementos para funcionamiento de la Unidad;

Que, a tales efectos el Municipio efectuará una rendición mensual detallando las Actas remitidas por la Policía que fueron efectivamente labradas y las que se encuentran en etapa de juzgamiento;

Que, en función de lo acordado, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: RECONOCER, a favor de la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. de Policía, un crédito de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$60.390,00.-) equivalente al 50% de las multas efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel sobre el total percibido de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$120.780,00.-), según lo dispuesto por el Art. 4° del Convenio de Control de Tránsito suscripto oportunamente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1° a la Partida: "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente a favor de los distintos proveedores de bienes y servicios adquiridos por la Unidad Policial mediante la presentación de los comprobantes pertinentes, teniendo en cuenta que dicho importe está destinado a la adquisición de materiales y elementos de funcionamiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.792/18.-

CATRIEL, 08 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 069/18 de fecha 01/11/18 recibida en fecha 05-11-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se implementa en el ejido de la ciudad de Catriel el CORREDOR TURISTICO INTEGRAL;

Que, los CIRCUITOS O CORREDORES TURISTICOS propuestos serán: CIRCUITO VIVENCIAL; CIRCUITO TRADICIONAL; CIRCUITO PRODUCTIVO; CIRCUITO HISTORICO-CULTURAL y CIRCUITO NATURAL O PAISAJISTICO;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 069/18 de fecha 01/11/18 recibida en fecha 05-11-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Políticas



Sociales, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Cultura, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.809/18.-

CATRIEL, 15 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 070/18 de fecha 08/11/18 recibida en fecha 12-11-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto de la Firma MIGUELITO REPUESTOS de fecha 01-11-18, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00.-), correspondiente a la adquisición de cinco (5) inyectores destinados a la reparación de la unidad interna N° 70 – Ford Ranger 3.2 de la flota automotor municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 070/18 de fecha 08/11/18 recibida en fecha 12-11-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.918/18.-

CATRIEL, 16 de noviembre de

2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 10.11.18, presentada por el Sr. Daniel RAMIREZ, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita se contemple la posibilidad de otorgarle una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos que les demandará su participación en el CAMPEONATO SUDAMERICANO DE POTENCIA POWER LIFTING a llevarse a cabo en la ciudad de SAO VICENTE, SAN PABLO – BRASIL, LOS DÍAS 22,23,24 Y 25 de noviembre/18;

Que, dada la importancia de poder asistir a dicho evento, se agradece el apoyo que se les pueda brindar;

Que, atento al fin perseguido se considera conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00);

Que, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor del Sr. Daniel RAMIREZ, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición, a fin de afrontar los gastos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a la Partida:"ASISTENCIA ENTIDADES PRIVADAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Contaduría, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.946/18.-

CATRIEL, 21 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 071/18 de fecha 15/11/18 recibida en fecha 16-11-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto de la Firma MAQUILIDER de fecha 07-11-18, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$98.000,00.-), correspondiente a la adquisición de dos (2) Hidrolavadoras -600W-220b-trifas.3200psi 141/m



83kgs., para ser utilizada en la Granja Porcina Municipal y otra en el Frigorífico Municipal;

Que, además se aprueba el Presupuesto de la Firma BRUNETTI HERMANOS de fecha 06-11-18, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$73.411,59.-), correspondiente a la adquisición de una (1) Picadora de carne CAL.42 MOTOR5HP ACERO INOXIDABLE 650KGS/HORA, para ser utilizada en el Frigorífico Municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 071/18 de fecha 15/11/18 recibida en fecha 16-11-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.008/18.-

CATRIEL, 26 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 25.11.18, presentada por la Sra. Eliana MATURANO – D.N.I.N° 30.270.329 – CATRIEL RUNNING TREK, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se contemple la posibilidad de otorgarles una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos que les demandará la organización de la Segunda Edición de "CATRIEL CORRE", a llevarse a cabo el día 01-12-18, bajo las modalidades de 18K (competitivo) – 14K (competitivo – 7K (competitivo) - KIDS (participativo), con las expectativas de aumentar la cantidad de atletas de la primera edición;

Que, dada la importancia de dicho evento, se considera conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable sujeto a rendición, destinado a cubrir gastos organizativos, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00);

Que, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la Sra. Eliana MATURANO – D.N.I.N° 30.270.329 – CATRIEL RUNNING TREK, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) en concepto de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición, a fin de afrontar los gastos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a la Partida:"ASISTENCIA ENTIDADES PRIVADAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.050/18.-

CATRIEL, 27 de noviembre de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 233/18 de fecha 03.10.18, presentado por la Secretaría de Políticas Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la adquisición de materiales de construcción, destinados a familias de escasos recursos económicos de nuestra ciudad;

Que, resulta imprescindible brindar esta ayuda a las personas más necesitadas de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada, según lo prescripto en el Título VII, Artículo 82° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$1.133.100,00-);

Que, en función de la documentación obrante, el Intendente Municipal de Catriel, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 018/18 - denominado: "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", destinados a familias de escasos recursos económicos.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 10.12.18, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.058/18.-

Catriel, 28 de noviembre de 2018.-

VISTO, los Informes de Coparticipación de Impuestos y Regalías, provenientes de la Dirección de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que, los mismos corresponden a los importes percibidos en el corriente ejercicio por tales conceptos, del mes de octubre/18;

Que, dichas sumas están sujetas a deducciones de distinta naturaleza, por los cuales es necesario efectuar las registraciones contables pertinentes;

Que, dicho procedimiento se debe practicar a los efectos de reflejar objetivamente los movimientos presupuestarios de las Cuentas de Ingresos y Egresos que lo conforman;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.540,16.-) en concepto de descuentos por Decreto 07/97 (Retiros), octubre/18.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto

consignado precedentemente a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.097/18.-

Catriel, 29 de noviembre de 2018.-

VISTO, la Nota de fecha 29.10.18, presentada por la Sra. Eliana Marisel MELLADO – D.N.I.N° 28.254.220 – GRUPO ACTITUD POSITIVA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita se contemple la posibilidad de otorgarles una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos que les demandará el viaje que organizaron a la ciudad de Junín de los Andes, desde el 30-11-18 al 02-12-18;

Que, la recurrente es personal trainer e instructora del Grupo citado con el cual lleva tres (3) años trabajando, para lograr una mejor calidad de vida, con ayuda en trastornos alimenticios, ansiedad y obesidad;

Que, dada la importancia de dicho viaje como cierre de las actividades del corriente año, la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, considera conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00);

Que, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la Sra. Eliana Marisel MELLADO – D.N.I.N° 28.254.220 – GRUPO ACTITUD POSITIVA, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición, a fin de afrontar los gastos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a la Partida: "ASISTENCIA ENTIDADES PRIVADAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y



Finanzas a
librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.115/18.-

CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la Nota con fecha de ingreso 28.11.17, presentada por el Club Social-Cultural y Deportivo UNION DEPORTIVA CATRIEL, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicitan un aporte para solventar gastos que serán originados el próximo domingo 02.12.17 con motivo de asistir al primer partido de la final del torneo clasificatorio amateur 2.019;

Que, atento al fin perseguido se considera conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable sujeto a rendición a favor del Club nombrado por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) requerida, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Gobierno;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor del Sr. Sergio AMBROSIO DNI N°13.997.186 – Presidente del Club Social-Cultural y Deportivo UNION DEPORTIVA CATRIEL, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) en concepto de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición, destinado a cubrir los gastos citados, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo precedente, a la Partida: "ASISTENCIA A ENTIDADES PRIVADAS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.127/18.-

CATRIEL, 30 de noviembre de

2.018.-

VISTO, la Declaración N° 012/18 de fecha 08/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se Declara de Interés Municipal la "FIESTA ANUAL DEL DONANTE VOLUNTARIO Y HABITUAL DE SANGRE EN CATRIEL", a realizarse todos los 14 de junio de cada año, por la organización HONRAMOS LA VIDA;

Que, el hecho de donar sangre además de tratarse de un deber cívico y solidario permite salvar vidas humanas;

Que, se debe valorar el trabajo de los equipos de salud en los distintos ámbitos de la comunidad, ante la emergencia sanitaria y creando conciencia en los habitantes a través de talleres, charlas y jornadas integrales de prevención con otros servicios desde salud pública;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal comparte los términos vertidos en la citada norma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: ADHERIR, a la Declaración N° 012/18 de fecha 08/11/18 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal.-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.136/18.-

CATRIEL, 30 de noviembre de

2.018.-

VISTO, la Declaración N° 013/18 de fecha 08/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se Declara de Interés Municipal, Social y Cultural, los festejos por el 50° ANIVERSARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 218 "Ingeniero General Enrique Mosconi" del B° YPF, cuyo



acto se desarrollará en el establecimiento escolar el día 11-12-18;

Que, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del citado establecimiento escolar, se realizará un acto protocolar y festivo con motivo de cumplir las "BODAS DE ORO";

Que, se trata de un acontecimiento de trascendental importancia para toda la comunidad educativa, que comenzó sus actividades el 18-03-1.968;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal comparte los términos vertidos en la citada norma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE :

Art. 1°: ADHERIR, a la Declaración N° 013/18 de fecha 08/11/18 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal.-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.139/18.-

CATRIEL, 30 de noviembre de 2.018.-

VISTO, la Declaración N° 014/18 de fecha 15/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se Declara de Interés Municipal la "CAMINATA LUCHA CONTRA LA OBESIDAD", a realizarse todos los 18 de noviembre de cada año, liderada por el GRUPO ALCO CATRIEL (Asociación Lucha contra la Obesidad). Organización sin fines de lucro creada por el Dr. Alberto CORMILLOT en el año 1.967 y reconocida por la Organización Mundial de la Salud;

Que, se trata de grupos de ayuda mutua para personas con sobrepeso y obesidad, con acciones de concientización orientada a la comunidad en general;

Que, la obesidad es una problemática en aumento que afecta la salud física e impacta negativamente en las emociones y relaciones sociales-laborales, disminuyendo la calidad de vida;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal comparte los términos vertidos en la citada norma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE :

Art. 1°: ADHERIR, a la Declaración N° 014/18 de fecha 15/11/18 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal.-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Dirección de Deportes, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.140/18.-



CATRIEL, 01 de Noviembre de 2018.-

VISTO, que es necesario establecer pautas para diagramar un programa de turismo integral que redunde en beneficio para la población, generando nuevas fuentes de ingreso y nuevas inversiones, a través de la puesta en valor del patrimonio natural, histórico y cultural, teniendo como punto de partida los recursos existentes y aportándoles el valor agregado necesario para que se conviertan en elementos atractivos para el turista; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo es una industria en crecimiento, y en los últimos años se ha constituido en una fuente muy importante de empleo e ingresos para amplios sectores sociales;

Que la importancia del turismo en la economía de una región no reside en el número de visitantes, sino en los empleos que genera, en la exportación, y en la posibilidad de inversiones;

Que el flujo de turistas que pasa por la ruta, sigue la tendencia creciente de viajar cada vez más los fines de semana largos y, debido a nuestra ubicación geográfica en medio de la meseta y con un largo camino hacia los centros más poblados, es común que los viajeros realicen una visita "de paso" para cargar combustible, descansar un rato o pasar una noche y al día siguiente continuar su viaje;

Que en nuestra localidad se pueden vivenciar propuestas de esparcimiento, diversión y vida al aire libre. Médanos, sembrados, animales y todo el encanto de la naturaleza para vivenciar momentos de esparcimiento y recreación rodeados de tranquilidad, seguridad y naturaleza;

Que la Ley Provincial N° 3883, reza en su Artículo 1: Declárase de interés provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y

sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control; dando un marco normativo a nivel provincial para desarrollar turismo;

Que nuestra Carta Orgánica, en su Capítulo XI, enmarca la Política Turística en general y el Turismo como actividad en particular, en sus artículos:

Artículo 132 – PROMOCIÓN

El Municipio promociona el turismo a través de la participación activa de la Comunidad, resguardando nuestro paisaje natural y sus características. Consolida su carácter de "Puerta Norte de la Patagonia".

Artículo 133 - INSERCIÓN

Propenderá a insertarse en los programas regionales, nacionales, mostrando y haciendo conocer su potencialidad hidrocarburífera, agrícola, ganadera e industrial.

Artículo 134 – DIFUSIÓN

Actuará como escala de información turística, por ser nuestra ciudad una de las vías más importantes de ingreso a la Patagonia. A tal efecto el Municipio realizará toda la infraestructura necesaria para este fin en coordinación con la Provincia y la Nación.

Artículo 135 - DEFENSA DEL TURISTA Y VISITANTE

A través de legislación municipal, se reglamentará la defensa del turista y visitante en tránsito, a efectos de evitar cualquier tipo de abuso del que pueda ser víctima. Todos los prestadores de servicio y el comercio en general no pueden imponer tarifas elevadas que signifiquen desigualdad para el viajante.

Todo esto, bajo el concepto de identidad, necesario para llevar adelante las acciones que promuevan nuestro acervo identitario, que se debe ir formando como un proceso integral y dinámico.



Por ello, entre las Funciones y Competencias del Municipio, con respecto a la Política Cultural, reza:

Artículo 69 - CULTURA

El Estado Municipal entiende a la cultura como un proceso dinámico y modificable que posee una dimensión histórica, geográfica y social. La cultura es el sistema que sustenta la vida comunitaria y la entiende como la praxis de todo campo del saber humano que soluciona la problemática local desde lo local. La cultura es entonces, el accionar individual y grupal que construye un ámbito favorable para el desarrollo saludable de la comunidad y del ecosistema natural y social garantizando la equidad entre los integrantes tanto en su dimensión física, psíquica y espiritual.

Artículo 70 – FUNCIONES DEL MUNICIPIO

Para ello el Municipio de Catriel:

Inciso 1. Promoverá toda actividad que cree, difunda y conserve expresiones culturales que sustenten los derechos tanto individuales como colectivos y sociales, ejerciendo su influencia para garantizar la equidad con el fin de acceder a estos.

Inciso 2. Asegurará el libre acceso a contenidos culturales de todo tipo, de forma integral, libre y equitativa.

Inciso 3. Destinará capacitación, recurso humano y económico para la producción, intercambio y puesta en valor de las acciones de la comunidad artística local.

Inciso 4. Gestionará y otorgará los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las acciones culturales y artísticas de la localidad.

Inciso 5. Fomentará la creación y sustento de instituciones y organismos públicos y privados que realicen investigación y produzcan conocimiento artístico, técnico y científico, conserven el patrimonio cultural material como también el simbólico, distribuyan y socialicen capital cultural, articulen el conocimiento cultural fomentando la producción creativa, difundan contenidos culturales, y/o fomenten la praxis

de actividades que favorezcan la salud integral humana y del ecosistema natural.

Inciso 6. Estará facultado para la creación de museos, bibliotecas, centros culturales, centros de investigación, escuelas municipales de arte, ciencias, diseño, comunicación y toda otra institución especializada en las diferentes áreas del campo cultural. También operará como fortalecedora de las instituciones culturales existentes.

Inciso 7. Preservará las conmemoraciones tradicionales.

Inciso 8. Declarará de interés público las reliquias y/o manifestaciones históricas, culturales y naturales sobresalientes que se encuentren en el territorio de Catriel o fuera de él, estando facultado a ingresarlo al patrimonio municipal mediante gestiones tendientes a recuperar todo bien de esta naturaleza que se encuentre en poder de personas o instituciones ajenas al Municipio; o a través de la expropiación con sujeción a las leyes respectivas.

Artículo 71 - IDENTIDAD

El municipio afianza la capacidad creativa de la población cimentando la identidad zonal, regional, provincial, nacional y latinoamericana.

Es responsable de la conservación, enriquecimiento y promoción de todas las expresiones culturales que identifiquen a la Comunidad.

Artículo 72 – DIFUSIÓN

El municipio es el encargado de difundir el conocimiento de su acervo histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, documental, paisajístico, artístico, folclorista, costumbrista y artesanal;

Que la Legislatura Municipal de Catriel declaro de interés municipal el Rescate y señalización de los lugares históricos- Declaración N° 005/99, como así también la actividad del grupo pro-museo de Catriel- Declaración N°006/99;

Que se requiere de una planificación diagramada

con el fin de brindar los mejores servicios y la seguridad necesaria para todos los que deseen beneficiarse recorriendo nuestras tierras;

Que el Proyecto N° 024/18 autoría del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., reúne estos argumentos y como corolario de ello, propone implementar en el ejido de Catriel el CORREDOR TURÍSTICO INTEGRAL;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales abordan el tratamiento de tan trascendente iniciativa, acordando la aprobación del Dictamen N° 041/18 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: Implementar en el ejido de la ciudad de Catriel el CORREDOR TURÍSTICO INTEGRAL, que forma parte de la presente en ochenta y dos (82) fojas.-

Artículo 2°: Determinar que los CIRCUITOS O CORREDORES TURÍSTICOS propuestos serán:

- CIRCUITO VIVENCIAL: Se refiere al **eje transversal** que conecta a todos los circuitos, incluye la participación mediante caminatas, cabalgatas o en vehículos específicos para poder realizar los diferentes recorridos, el asesoramiento sobre alojamiento más conveniente de acuerdo a los recorridos que se pretenden realizar, pudiendo combinarse entre sí.

- CIRCUITO TRADICIONAL: Abarca todas las actividades tradicionales, cabalgatas, pialadas, yerras, marcaciones en los campos de la zonas.

- CIRCUITO PRODUCTIVO: Abarca los procesos económicos y productivos que se desarrollan en la localidad: hidrocarbúricos y agropecuarios. Comprende la zona rural con sus diferentes actividades: chacras, fincas, granja porcina, frigorífico municipal y los yacimientos comprendidos en áreas de nuestra jurisdicción.

- CIRCUITO HISTÓRICO-CULTURAL: Comprende el reconocimiento de lugares significativos para nuestra historia y nuestra identidad, con su cartelería pertinente, el diagrama de las fechas en que se producen conmemoraciones, eventos culturales, deportivos y todo aquello que se pueda planificar a lo largo del año para ofrecer al visitante.

- CIRCUITO NATURAL O PAISAJÍSTICO: Incluye actividades fotográficas, pictóricas, de contemplación de la naturaleza y relax en diferentes hábitat tanto urbanos como rurales. En este recorrido, es necesario iniciar políticas de acción que lleven a un aprovechamiento del Río Colorado, sus márgenes y el hábitat propio de ese ecosistema.

Artículo 3°: autorizar al Ejecutivo Municipal a gestionar, mediante la Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Turismo; las acciones que sean pertinentes, los recursos necesarios para llevar adelante los pasos previstos en la concreción del Corredor Turístico Integral, el cual forma parte como anexo de la presente.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/18

CATRIEL, 08 de noviembre de 2018.-

VISTO; el Dictamen N° 001/18 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho refleja el análisis dado a la solicitud del Poder Ejecutivo Municipal, vía N° 717/18, de consideración y aprobación de documentación relacionada a la reparación de la unidad interna N° 70 – Ford Ranger 3.2 de la flota automotor municipal;

Que en el Informe elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con fecha 06 de noviembre de 2018, se expresa la necesidad de comprar cinco (5) inyectores para la reparación de la unidad antes mencionada, según surge del informe técnico de fallas correspondiente a la firma comercial Miguelito Repuestos, quien además presenta el correspondiente Presupuesto para la provisión de los inyectores;

Que, siempre de acuerdo al informe de la Secretaría, en principio las firmas locales Cruceño Escapes – Elásticos SRL y Julio Salomone e Hijos SRL no emitieron presupuestos dado la variación constante de precios;

Que posteriormente, con fecha 07 de noviembre del corriente, el Concejo registra el ingreso de presupuestos de las firmas Cruceño Escapes – Elásticos SRL y Julio Salomone e Hijos SRL, respectivamente;

Que la Secretaría plantea que es de vital importancia disponer de dicho móvil, ya que es el que se emplea diariamente para realizar el recorrido e inspección de las obras que se realizan en la localidad;

Que analizadas las propuestas antes mencionadas, la Comisión legislativa interviniente sugiere la aprobación del presupuesto de la firma Miguelito Repuestos, por resultar más conveniente a los intereses del municipio;



Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, adherida por el Municipio de Catriel en los términos de la Ley Municipal N° 608/07, específicamente en su art. 87° Inciso a);

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales expresan su consentimiento a la contratación de referencia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma Miguelito Repuestos de fecha 01 de noviembre de 2018, por la suma de Pesos: Ciento diez (\$110.000,00.-), correspondiente a la adquisición de cinco (5) inyectores destinados a la reparación de la unidad interna N° 70 Ford Ranger 3.2 de la flota automotor municipal, de acuerdo a la documentación que en tres (3) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma mencionada en el art. 1° de la presente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/18

CATRIEL, 15 de noviembre de 2018.-

VISTO; la Nota N° 721/18 proveniente del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que remite presupuestos y detalle comparativo para la compra de dos (2) hidrolavadoras para su utilización en la Granja de Cerdos Municipal y en el Frigorífico Municipal respectivamente; y de una (1) moledora/picadora de carne destinada al Frigorífico;

Que resulta de suma importancia la adquisición de las hidrolavadoras para el adecuado y óptimo desarrollo de las tareas de limpieza en las instalaciones antes mencionadas; en tanto que la moledora/picadora por sus especiales características, permitirá manejar un volumen diario más importante en la elaboración de chacinados, dando celeridad al proceso, mejorando las condiciones de trabajo, todo lo cual permitirá atender la creciente demanda de productos de cerdo en la localidad;

Que surge de la documentación traída al análisis por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que son seis (6) las propuestas presentadas en relación a las hidrolavadoras: MAQUILIDER, LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS, YOMA, FERRAGOM SRL y COMERCIAL JOSEFER; coincidiéndose con la apreciación del informe de la Sec de P. y Desarrollo Municipal que resulta más competitiva y conveniente, observando una relación en las variables Bar-Kw/precio, el presupuesto de la firma MAQUILIDER;

Que respecto de la picadora de carne se ingresaron cuatro (4) presupuestos: BRUNETTI HERMANOS, SCARPATI y JUAN CARLOS DE LEÓN. En general las maquinas ofrecidas guardan equivalencias en términos técnicos, cumpliendo con la principal variable de evaluación ya que todas tienen sus componente internos de acero inoxidable. Marca la diferencia la propuesta de la firma BRUNETTI HERMANOS, que ofrece un descuento del quince (15%) por ciento del precio de venta si se realiza un anticipo; por tanto resulta la más conveniente a los intereses del Municipio;

Dictamen N° 002/18; Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda se expide sobre el particular a través de su

87° Inciso a); Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art.

Que la presente ordenanza, resulta de la decisión adoptada por los Sres. Concejales, en sesión



ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma MAQUILIDER, de fecha 07 de noviembre de 2018, por la suma de Pesos: noventa y ocho mil (\$ 98.000.-), correspondiente a la adquisición de dos (2) Hidrolavadoras-6000W-220b-Trifas.3200psi 14l/m 83 kgs., para ser utilizadas una en la Granja Porcina Municipal y otra en el Frigorífico Municipal, de acuerdo a la documental que en cinco (5) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Aprobar el Presupuesto de la firma BRUNETTI HERMANOS, de fecha 06 de noviembre de 2018, por la suma de Pesos: Setenta y tres mil cuatrocientos once con 59/100 (\$73.411,59.-), correspondiente a la adquisición de una (1) Picadora de carne CAL.42 MOTOR5HP ACERO INOXIDABLE 650 KGS/HORA, para ser utilizada en el Frigorífico Municipal, de acuerdo a la documental que en cuatro (4) fojas se adjunta.-

Artículo 3°: Autorizar al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL a extender orden de pago en favor de las firmas mencionadas en los arts. precedentes, imputando las erogaciones a las partidas presupuestarias que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/18

CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO; la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo V - Políticas Ambientales y los permanentes reclamos de los vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que la emisión de ondas sonoras en forma descontrolada o en altos niveles, genera lo que se denomina "contaminación sonora", la cual es perjudicial entre otras cosas para la salud;

Que los sonidos son medidos en decibeles (dB), pudiendo captar el oído humano de 0 a 180 dB. Según la Organización Mundial de la Salud, 50 dB es considerado el límite superior saludable, pero lamentablemente esta medida es ampliamente superada por una gran cantidad de vehículos;

Que la peor parte en lo que respecta a salud, se la llevan los mismos conductores, ya que ellos están bajo unos 120 dB de impacto, que es una densidad de sonido extremadamente alta y muy perjudicial, pudiendo la misma provocar hipoacusia con zumbido permanente;

Que estas "explosiones" que provocan los vehículos con piezas alteradas perturban el reposo, el sueño, causan trastornos psicofísicos y afectan el aparato auditivo;

Que quienes practican tal modalidad con estos escapes, vulneran derechos contemplados en nuestra Constitución Nacional, cuyo Art 41 obliga a las autoridades a velar por un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano;



Que la ley Nacional de Transito a la que adhiere nuestro municipio, prohíbe circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otra emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. haciéndose eco de esta problemática, propone una normativa de regulación de este tipo de ruidos molestos, según surge de su Proyecto N° 035/18;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales aborda el análisis de la propuesta, expidiéndose al respecto a través de su Dictamen N° 043/18, aprobado en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Prohibir la circulación de vehículos (autos, motos, etc.) con escapes libres o modificados.-

Artículo 2°: Establecer que, cuando por parte de los agentes de Tránsito Municipal se sospeche que un vehículo supera los límites permitidos por esta ley, se procederá a realizar la medición de la emisión sonora, la que se hará con la aparatología correspondientes (Decibelímetro) para medir los decibeles emitidos y realizar dicho control.-

Artículo 3°: Establecer que, en caso que el resultado de la medición resulte que supere los límites permitidos según la escala que se detalla en el ANEXO I de la presente ley, se procederá a la inmovilización y secuestro del vehículo.-

Artículo 4°: Sancionar a los infractores con acta de infracción correspondiente, seguido de la retención del vehículo. Para su restitución deberá pagar la multa fijada en Código de Faltas Municipal y proceder a la colocación al vehículo de un nuevo caño de escape reglamentario. En caso de reincidir en la falta, la multa corresponderá al doble de lo establecido.-

Artículo 5: Una vez retirado el vehículo de circulación, se procederá al decomiso y posterior destrucción del escape no reglamentario. La misma, se hará en presencia o no del interesado o infractor.

Artículo 6°: Autoriza al PEM a realizar campaña de concientización y difusión de la nueva ordenanza.-

Artículo 7°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/18

ANEXO I

DE LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR VEHICULOS TERRESTRES

Los niveles máximos a través de los cuales se controlará la emisión de ruidos emitidos por el tránsito terrestre, serán los siguientes:

- a. Vehículos de dos ruedas, de dos tiempos (motos)**
Cilindrada entre 50 y 125 cm³ 82 dBA



Cilindrada superiores a 125 cm³ 84 dBA

b. Vehículos de dos ruedas, de cuatro tiempos (motos)

Cilindrada entre 50 y 125 cm³ 82 dBA
Cilindrada superiores a 125 y hasta 500 cm³ 84 dBA
Cilindrada superiores a 500 cm³ 86 dBA

c. Vehículos de cuatro ruedas o mas

Vehículos de paseo y similares 84 dBA

d. Vehículos de transporte y carga

Con peso inferior o igual a 3.5 Toneladas 85 dBA
Con peso inferior a 3.5 y hasta 12 Toneladas 89 dBA
Con peso superior a 12 Toneladas 92 dBA

CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 733/18 elevada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización de nuevas mensuras para las manzanas 882 y 086B, dado que la calle Alaska ha sido invadida de manera considerable y esto produjo un corrimiento de todos los lotes afectados de la manzana 882, al tomarse como referencia la parcela 07 de la manzana 882 para nuevos fraccionamientos;

Que la desafectación de parte de la calle Alaska, entre las manzanas 882 y 086B, unificación de la parcela 07 y 08 de la manzana 882, y posterior redistribución predial de las mismas, es importante para regularizar la situación dominial definitiva de los vecinos de dichas parcelas;

Que la Resolución 65-16 del 03 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, modifica la Nomenclatura Catastral 01-3-D-087-01, de propiedad de la Municipalidad de Catriel, por la Nomenclatura: 01-3-D-882-07;

Que para realizar este trabajo, el Poder Ejecutivo Municipal remite, para consideración y aprobación de este Concejo Deliberante, tres presupuestos de los agrimensores Hernán Gustavo DEMARCHI, Alejandro PRIETO y Miguel Ángel MOLL respectivamente;

Que desde la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales decide proponer la aprobación del presupuesto del agrimensor DEMARCHI Hernán, por resultar el más conveniente;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, se aprobó el Dictamen N° 044/18 de la Comisión antes consignada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto del Agrimensor Hernán Gustavo Demarchi, de fecha 03 de noviembre de 2018, por la suma total de Pesos: Cincuenta mil (\$ 50.000.-), correspondiente a la ejecución de las mensuras de desafectación de calle y de redistribución, en un todo de acuerdo a la documentación que en tres (3) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma mencionada en el art. 1°, imputando la erogaciones a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/18

CATRIEL, 29 de noviembre de 2018.-

VISTO; la Nota N° 757/18 elevada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que adjunta nota de fecha 6 de noviembre del corriente año, del vecino Carlos DÍAZ, quien solicita una ayuda económica para poder salir de las deudas;

Que el vecino Carlos DIAZ, resultó herido como víctima de un asalto a mano armada el pasado 11 de agosto de 2018, lo que motivo su internación por cuarenta (40) días en el Sanatorio Juan XXIII de la ciudad de General Roca;

Que esa situación, le impidió al vecino continuar con el comercio que alquilaba y atendía junto a su esposa;

Que le originó deudas que al día de hoy no puede afrontar, en conceptos de alquiler e impuestos, proveedores y atención médica;

Que un aporte extraordinario por la suma de Pesos: Doscientos mil (\$200.000,00) sujeto a devolución, con seis (6) meses de gracia y un Plan de Pago de hasta noventa y seis(96) cuotas sin interés, le permitiría poner nuevamente en funcionamiento su comercio y reincorporarse a su trabajo y tareas habituales;

Que esta temática fue analizada por la Comisión de Acción Social y Promoción Comunitaria, quien se expidió a través de su Dictamen 003/18;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo aprueba dicho dictamen;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar un aporte extraordinario por la suma de Pesos: Doscientos mil (\$200.000.-) sujeto a devolución, con seis (6) meses de gracia y un plan de pago de hasta noventa y seis (96) cuotas sin interés, al vecino Carlos DÍAZ – DNI N° 23.916.287.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/18



VISTO; la Nota N° 763/18 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que eleva para análisis del Concejo, presupuestos y detalle comparativo para la compra de equipo de frío para cámara frigorífica existente en el frigorífico municipal, en razón de las diversas necesidades operativas y de funcionamiento dado la inmediata puesta en marcha de una nueva línea de faena que permitirá aumentar la capacidad de producción de una manera considerable;

Que para posibilitar el cumplimiento de tal objetivo, resulta sumamente necesario poner en funcionamiento la cámara grande, que hoy no se encuentra operativa;

Que, en el informe que acompaña la documental, elaborado por las Secretarías de Gobierno y de Planificación y Desarrollo respectivamente, consta el análisis de las diferentes ofertas en cuanto a: potencia de los diferentes equipos, características, forma de entrega, eventuales descuentos, costos de traslado, rendimiento frigorífico y conveniencia económica;

Que las firmas presentadas para la cotización del equipo de frío en cuestión, son: Carlos A. PICCIANI; BRUNETTI Hermanos; GRUPO EMPRESARIAL LATINA; PICO REFRIGERACIÓN y REBO REFRIGERACIÓN;

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda, procede en su Dictamen N° 003/18 a la revisión de la documentación y propuestas remitidas, coincidiendo en la contratación con la firma REBO REFRIGERACIÓN por resultar superior en términos de rendimiento y economía;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo Deliberante otorga su aprobación a la propuesta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma REBO REFRIGERACIÓN, de fecha 21 de noviembre de 2018, por la suma de Pesos: Doscientos noventa y seis mil setecientos noventa y ocho con 24/100 (\$ 296.798,24.-), correspondiente a la adquisición de dos (2) unidades condensadoras 6HP 380V R22 FLEX y dos (2) unidades evaporadoras 6HP 4V305MM, destinadas al Frigorífico Municipal, de acuerdo a la documental que en cinco (5) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma mencionada, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/18

CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 775/18 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que expone al Concejo, la necesidad de aceptar la donación de inmueble realizada por la provincia de Río Negro a favor de la Municipalidad de Catriel, según consta en la Ley Provincial 5118 de fecha 01 de junio de 2016;



Que de acuerdo a la Nota N° 17-SL-15, con fecha 23 de octubre de 2015, presenta el Sr. gobernador Alberto WERETILNECK al Sr. presidente de la Legislatura de Río Negro, Pedro PESSATTI, un proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, en carácter de donación, a la Municipalidad de Catriel, el inmueble identificado catastralmente como: 1-3-M-006-02, procedimiento que se tramita en el Expediente N° 71891-G-2014 del Registro del Ministerio de Gobierno, con destino de ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio;

Que el fin último del proyecto, es la donación de la parcela descrita a la Municipalidad de Catriel, a los efectos de llevar adelante el Proyecto de Producción Porcina y Apícola en la localidad;

Que en relación con el tema expuesto, el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. propone el Proyecto N° 037/18;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente ordenanza;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aceptar la donación de parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, a favor de la Municipalidad de Catriel, del dominio del inmueble identificado con la nomenclatura: Departamento Catastral 01 – Circunscripción 3 – Sección M – Chacra 006 – Parcela 02, con una superficie total de terreno de 72,0308 hectáreas, para la realización del proyecto de producción Porcina y Apícola.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal la realizar la mensura de fraccionamiento de la parcela aceptada en donación.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/18

CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 775/18 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que expone al Concejo, la necesidad de aceptar la donación de inmuebles realizada por la provincia de Río Negro a favor de la Municipalidad de Catriel, según consta en la Ley Provincial 5315 de fecha 24 de septiembre de 2018;

Que de acuerdo a la Nota N° 11-IL-18, con fecha 7 de agosto del año 2018, el gobernador Alberto WERETILNECK, presenta a la Legislatura de la provincia de Río, un Proyecto de Ley a través del cual se propicia la autorización legislativa al poder ejecutivo provincial a ceder, en carácter de donación, a la Municipalidad de Catriel, seis parcelas de propiedad de la provincia de Río Negro, cuyas nomenclaturas catastrales son: 1-3-D-070-05, 1-3-D-079-03A, 1-3-D-079-03B, 1-3-D-079-03C, 1-3-D-079-04, 1-3-D-079-05, con destino de ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio;

Que con fecha de 09 de junio de 2009 se dictó el Decreto N° 345, ordenando la transferencia a título gratuito a favor del Municipio de Catriel de varios predios ubicados en la localidad y que fueran de propiedad provincial, operación debidamente autorizada por la Legislatura de Río Negro mediante Ley N° 4408;

Que un análisis exhaustivo del trámite previo a la Ley referida (Expediente N° 001540-G- 2008 del Registro del Ministerio de Gobierno), surge la voluntad política de donar las parcelas contenidas en el Plano N° 192/04 de mensura particular, con fraccionamiento, así como resulta plasmando tal voluntad en el Proyecto de Ley de fecha 03.04.2009 (Expediente N° 203-09 del registro legislativo);



BOLETÍN OFICIAL

Que la precariedad de la posesión actual de los lotes omitidos en la donación, que ya se encuentran ocupados por pobladores de la localidad, evidencia la necesidad de regularizar la situación dominial;

Que en relación con el tema expuesto, el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. propone el Proyecto N° 037/18;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente ordenanza;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aceptar la donación de parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, a favor de la Municipalidad de Catriel, del dominio de los inmuebles designados catastralmente con la nomenclatura: 1-3-D-070-05, 1-3-D-079-03A, 1-3-D-079-03B, 1-3-D-079-03C, 1-3-D-079-04, 1-3-D-079-05, para su incorporación a la planta urbana municipal.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal la realizar la mensura de fraccionamiento de la parcela aceptada en donación.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/18

CATRIEL, 29 de noviembre de 2.018.-

VISTO; el Dictamen N° 005/18 de la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que esta intervención esta dada por el análisis de la documentación remitida por Nota N° 767/18 del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la cual se plantea la necesidad de aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares de los Concursos de Precios:

- Construcción cordón cuneta y perfilado de calles Barrio Santa Cruz.
- Construcción cordón cuneta y perfilado de calles Barrio Ciudad de Catriel.

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se contratará la totalidad de la Mano de Obra, Equipos, Materiales, Herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes, en un todo de acuerdo a la Ley J N| 286 de Obras Públicas;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, responde a la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del tema desarrollado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios: CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO SANTA CRUZ, cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Nueve millones novecientos un mil cuatrocientos noventa y tres (\$ 9.901.493,00.-) que en ochenta y unas (81) fojas se adjunta.-



Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios: CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETAS Y PERFILADO DE CALLES BARRIO CIUDAD DE CATRIEL, cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Siete millones doscientos ochenta y dos mil veintisiete (\$ 7.282.027,00.-) que en setenta y nueve (79) fojas se adjunta.-

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura de los Registros de Oposición de las obras anteriormente aprobadas.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078 /18
